



SOLICITUD DE UNA FAP FACILIDAD DE PAGO

Actualizado a **junio 2025**

Distribución Gratuita



ÍNDICE

¿QUÉ ES UNA FACILIDAD DE PAGO (FAP)?.....	4
¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR UNA FAP?	4
¿POR QUÉ CONCEPTOS NO SE PUEDE SOLICITAR UNA FAP?.....	5
NO SE ADMITIRÁ LA SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:	5
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA FAP?	6
PAGO INICIAL.....	6
GARANTÍA.....	7
GARANTÍA EN EFECTIVO.....	7
GARANTÍA EN VALORES FISCALES.....	8
GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO.....	8
REQUISITOS GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO.....	9
GARANTÍA HIPOTECARIA.....	10
CUOTA MENSUAL DE UNA FAP	11
VENCIMIENTOS FECHAS DE PAGO.....	12
1º CUOTA MENSUAL DE UNA FAP.....	12
2º CUOTA MENSUAL Y SIGUIENTES	12
TOLERANCIA EN EL PAGO DE CUOTAS.....	13
CONCLUSIÓN DE LA FACILIDAD DE PAGO.....	14
CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE UNA FAP.....	16
EFFECTOS POR ACOGERSE A UNA FAP.....	17

FAP

FACILIDAD DE PAGO

LEY N° 2492
ART. 55 Y 66
FACULTAD
DEL SIN PARA
CONCEDER
FAP

DS N° 27310
ART. 24
CONDICIONES
PARA UNA FAP

RND N°
102500000019
REGLAMENTO
PARA FACILIDADES
DE PAGO

DS N° 3442
MODIFICACIONES
ART. 24 DS 27310

LEY N° 1448
MODIFICACIONES A
LA LEY N° 2492

■ ¿QUÉ ES UNA FACILIDAD DE PAGO (FAP)?



Es una forma de extinción de la obligación tributaria que permite al contribuyente, por única vez y con carácter improrrogable, pagar su deuda tributaria en cuotas, previa solicitud ante la Administración Tributaria. Puede concederse en cualquier momento, incluso durante la ejecución tributaria.

■ ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR UNA FAP?

Los sujetos pasivos, terceros responsables, sucesores de las personas naturales, personas colectivas o jurídicas que asumen pasivos tributarios de otras y socios o accionistas que asuman la responsabilidad de sociedades en liquidación o disolución, pueden acceder a una facilidad por:



- Deudas Tributarias Autodeterminadas (Declaraciones Juradas),
- Deudas determinadas por la Administración Tributaria, por ejemplo:
 - Vista de Cargo,
 - Resolución Determinativa,
 - Auto de Multa,
 - Resolución Sancionatoria,
 - Etc.



¿POR QUÉ CONCEPTOS NO SE PUEDE SOLICITAR UNA FAP?

No se otorgan Facilidades de Pago por los siguientes impuestos:

- Retenciones (IUE, IT y RC-IVA).
- Impuestos a las Transferencias (Form. 430).
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE).
- Impuesto a la Participación al Juego (IPJ).
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Importaciones.
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
- IUE Beneficiarios al Exterior (Form. 530, 541, 550 y 551).

**AVISO
IMPORTANTE**

Están excluidas de las restricciones para una FAP las deudas tributarias por retenciones y percepciones de tributos, establecidas en un procedimiento de determinación por el SIN.

NO SE ADMITIRÁ LA SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:



1. Declaraciones Juradas, que se encuentren en proceso de rectificación a favor del contribuyente, mientras no se emita una Resolución Administrativa que Autorice la rectificación.
2. Declaraciones Juradas rectificatorias a favor del Fisco presentadas una vez iniciada la fiscalización o verificación cuyo alcance comprenda el mismo impuesto y período fiscal de la Declaración Jurada en consideración a lo establecido por el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 27310.



■ ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA FAP?

Para acceder a una Facilidad de Pago, el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y emplear sus credenciales de acceso para ingresar al módulo “Facilidades de Pago” disponible en la plataforma SIAT en Línea.

- Efectuar el Pago **inicial**
- Constituir alguna **Garantía**

■ PAGO INICIAL

El importe del Pago Inicial se determinará en función del total de la deuda tributaria y/o multa a fecha de generación de la solicitud,



Monto total de la deuda tributaria y/o multa sujeta a Facilidades de Pago (En Bolivianos)	Pago Inicial
Menor o igual a 100.000	5%
Mayor a 100.000 hasta menor o igual a 500.000	7,5%
Mayor a 500.000 hasta menor o igual a 1.000.000	10%
Mayor a 1.000.000	15%

AVISO
IMPORTANTE

El pago debe realizarse en efectivo, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de la solicitud

GARANTÍA

Los tipos de garantía son los siguientes:

1. Garantía en Efectivo.
2. Garantía en Valores Fiscales.
3. Garantía a Primer Requerimiento.
4. Garantía Hipotecaria.



GARANTÍA EN EFECTIVO



El importe de garantía se calcula en base a la deuda tributaria y/o multa a fecha de generación de la solicitud

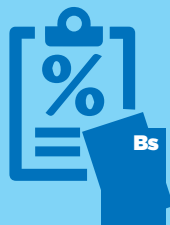
Monto total de la deuda tributaria y/o multa sujeta a Facilidad de Pago (En Bolivianos)	GARANTÍA
Menor o igual a 100.000	5%
Mayor a 100.000 o igual a 500.000	10%
Mayor a 500.000 o igual a 1.000.000	15%
Mayor a 1.000.000	20%

AVISO
IMPORTANTE

El pago debe realizarse en efectivo, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de la solicitud

GARANTÍA EN VALORES FISCALES

El importe de garantía se calcula en base a la deuda tributaria y/o multa a fecha de generación de la solicitud



Monto total de la deuda tributaria y/o multa sujeta a Facilidad de Pago (En Bolivianos)	GARANTÍA
Menor o igual a 100.000	5%
Mayor a 100.000 o igual a 500.000	10%
Mayor a 500.000 o igual a 1.000.000	15%
Mayor a 1.000.000	20%

AVISO
IMPORTANTE

El pago debe realizarse en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de la solicitud

GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO

El importe de garantía se calcula en base a la deuda tributaria y/o multa a fecha de generación de la solicitud



Monto total de la deuda tributaria y/o multa sujeta a Facilidades de Pago (En Bolivianos)	Pago Inicial
Menor o igual a 100.000	5%
Mayor a 100.000 o igual a 500.000	10%
Mayor a 500.000 o igual a 1.000.000	15%
Mayor a 1.000.000	20%

AVISO
IMPORTANTE

En el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de generación de la solicitud.

La Garantía a Primer Requerimiento en original, debe ser entregada al Departamento de Recaudación y Empadronamiento o Agencia Tributaria de la jurisdicción correspondiente, para su registro y custodia.

■ REQUISITOS **GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO**



La Garantía a Primer Requerimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar emitida a favor del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Señalar como objeto de la garantía: **Pago de Adeudos Tributarios.**
- Estar expresada en bolivianos u otra moneda al tipo de cambio vigente.
- Facultad expresa a favor de la Gerencia Distrital o GRACO de su jurisdicción, para su cobro y ejecución inmediata a primer requerimiento, mención que deberá consignarse en la garantía.
- Tener una vigencia de noventa (90) días corridos, posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota programada

■ GARANTÍA HIPOTECARIA

Para presentar una Garantía Hipotecaria debe presentar los siguientes requisitos:



- Testimonio de propiedad del bien inmueble (Original o fotocopia legalizada).
- Folio Real actualizado (Original) con antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Certificado Alodial (de no gravámenes) actualizado, emitido por Derechos Reales (Original) y con antigüedad no mayor a quince (15) días.
- Certificado Catastral actualizado (Original o fotocopia legalizada).
- Plano de Línea y Nivel aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal (Original o fotocopia legalizada).
- Plano de construcción aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal (Original o fotocopia legalizada, cuando exista construcción).
- Plano de fraccionamiento (Original o fotocopia legalizada, en caso de propiedad horizontal).
- Comprobantes de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) de las últimas cinco (5) gestiones (Original o fotocopia legalizada).
- Otra documentación o información a ser requerida según el caso particular, conforme los requisitos señalados por el Código de Comercio, Código Civil, Ley de Seguros y normas conexas.

AVISO
IMPORTANTE

El valor de la Garantía Hipotecaria debe cubrir como mínimo el 50% de la deuda tributaria y/o multa sujeta a Facilidad de Pago.

■ CUOTA MENSUAL DE UNA FAP

La Facilidad de Pago
puede ser otorgada



Cada cuota a pagar
no podrá ser menor a

**200
UFV's**

(equivalente en Bs.)

VENCIMIENTOS FECHAS DE PAGO

1º

El pago
de la
primera
cuota

2º

La
segunda
cuota y
siguientes

1º CUOTA MENSUAL DE UNA FAP

Debe efectuarse hasta el último día hábil del mes siguiente de notificada la Resolución Administrativa de Autorización de la FAP.

2º CUOTA MENSUAL Y SIGUIENTES

Deben pagarse hasta el último día hábil de cada mes, hasta la conclusión de la FAP.

■ TOLERANCIA EN EL PAGO DE CUOTAS

La Facilidad de Pago se mantendrá, **mientras no se registren más de dos (2) cuotas consecutivas impagas**. En caso de verificarse el incumplimiento de una tercera cuota de forma continua, la Facilidad de Pago será declarada Incumplida.



■ CONCLUSIÓN DE LA FACILIDAD DE PAGO

A la conclusión del pago de las cuotas programadas procederá:



1. Emisión del Auto de Conclusión



Dentro de los **5 días hábiles** después del cumplimiento total de la Facilidad de Pago, la **Gerencia Distrital o GRACO** emite el Auto de Conclusión mediante el módulo “Facilidades de Pago” del **SIAT en Línea**.



Acto que será **notificado** conforme al procedimiento del Art. 83 y siguientes de la Ley N° 2492.

Así también se procederá a la **liberación o devolución** de garantías, según corresponda.

2. Cierre de Procedimientos Sancionadores

Dentro de los **10 días hábiles** tras la notificación del Auto de Conclusión, el **Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva** finalizará los procedimientos sancionadores aplicables:



Declaraciones Juradas no pagadas o pagadas parcialmente: Si el PIET fue notificado y el proceso sancionador se inició antes de la solicitud y dentro del plazo de arrepentimiento eficaz, se emitirá **Resolución Final de Sumario** declarando extinguida la sanción por **omisión de pago**.

Deudas por CEDEIMs indebidamente devueltos: bajo las mismas condiciones anteriores, también se emite Resolución Final de Sumario que **extingue la sanción**.

3. Autos Iniciales de Sumario Contravencional (AISC)

Cuando existan **AISC notificados derivados de Declaraciones Juradas**, el Auto de Conclusión **solo se emitirá si se verifica el pago total** de la deuda que originó la multa por omisión de pago.



■ CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE UNA FAP

Una Facilidad de Pago será considerada incumplida cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones

- a) La falta de regularización de una (1) cuota mensual marcada como “observada” hasta la fecha de vencimiento de la cuota subsiguiente.
- b) El incumplimiento de una Facilidad de Pago otorgada por una deuda tributaria cuya multa con reducción de sanciones a su vez se encuentre sujeta a Facilidad de Pago, ocasionará el incumplimiento automático de esta última.
- c) No renovación de la Garantía a Primer Requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Inciso e) del Parágrafo II del Artículo 17 de la RND 102500000019.



■ EFECTOS POR **ACOGERSE A UNA FAP**

La autorización de una Facilidad de Pago mediante Resolución Administrativa, tiene los siguientes efectos:

La conclusión de la fiscalización o del Proceso de Determinación, si la FAP es solicitada después de la Vista de Cargo y hasta antes de la Resolución Determinativa.

La suspensión del procedimiento sancionador cuando la FAP se solicite después del AISC y dentro del plazo del arrepentimiento eficaz.

La suspensión de la facultad de imponer y/o ejecutar sanciones, el cual continuará en su cómputo a partir del día siguiente al incumplimiento de la FAP.

La suspensión de la ejecución tributaria.



BICENTENARIO DE BOLIVIA

Prohibida su reproducción impresa sin autorización.



Servicio al
Contribuyente

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales.



www.impuestos.gob.bo



Acceso a Información
Tributaria
DIGITAL



800-10-3444

Línea **Gratuita** de
Consultas Tributarias

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES **08:00 a 18:30**



ASISTENCIA

EN LÍNEA

Contáctate con un
Servidor público
a través de una
Vídeo Llamada

HORARIO DE ATENCIÓN DE
LUNES A VIERNES

08:00 a 21:00